Asunción, 10 de Octubre de 1900

Teniendo en cuenta el recargo de trabajos que el Presidente y Secretario del Consejo Nacional de Higiene, tienen actualmente y á la exigüedad que gozan como remuneración —

El Presidente de la República

Decreta

Art° 1° Asignase al Presidente del Consejo Nacional de Higiene la suma de Seiscientos pesos fuertes mensuales, con antigüedad del primero del corriente.

Art° 2° Asignase al Secretario de la misma repartición, la suma de doscientos cincuenta pesos fuertes, con la misma antigüedad.

Art° 3° Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación —

Art° 4° Comuníquese, publíquese

// // //